



DECRETO N° 1900/24

San Martín de los Andes, 16 SEP 2024

VISTO:

La Ordenanza 14.824/24 dada en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 05 de septiembre de 2024 tramitado bajo Expediente 05001-75/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 18/73 establece en su artículo 83 la prohibición de estacionar vehículos frente a dependencias públicas y locales de espectáculos públicos, durante el horario de desarrollo de sus actividades.

Que la Biblioteca Popular 9 de Julio es una asociación civil sin fines de lucro que existe en la localidad desde 1917, brindando servicios públicos de consulta de libros y material de carácter multimedia, incluyendo acceso a Internet y uso de salas de estudio que permanecen abiertas a la comunidad en forma gratuita, en un amplio horario de atención, de lunes a viernes de 8 a 19 h y los sábados de 9 a 13 h.

Que dicha biblioteca también ofrece actividades culturales como talleres de arte y de promoción de la lectura, presentaciones de libros, conferencias, proyecciones de cine, recitales y otros espectáculos públicos, siendo todas estas actividades organizadas por la propia biblioteca, por el Municipio o por otras organizaciones públicas y privadas.

Que asimismo se reúnen en la biblioteca diferentes asociaciones civiles, como la Junta Vecinal del Centro, la Red de Escucha Atenta, etc.

Que la Biblioteca Popular 9 de Julio está reconocida por la CONABIP (N° de registro 0826).

Que el inmueble NC 15-20-063-7758 pertenece a dicha asociación civil, incluyendo el acceso al cuartel de Bomberos Voluntarios, siendo esa franja de acceso una servidumbre de paso.

Que ya existe un espacio del espacio público reservado a bomberos para estacionamiento, el cual se extiende desde el acceso al cuartel hacia el ingreso a la biblioteca, ocupando una longitud de 4 metros, pero dejando despejado el acceso a la biblioteca.

Que no se consultó a la Secretaría de Cultura sobre la implementación de un área de estacionamiento a 45° destinada en exclusividad a la Asociación de Bomberos Voluntarios, Ordenanza N° 14824/24, siendo esa Secretaría autoridad de aplicación de la Ordenanza 7180/06 y enlace natural entre las bibliotecas populares y el Municipio.

Que el 16 de septiembre la biblioteca presentó la nota NO-2024-00016433-MUNIANDES-AMES#SG en la que se solicita el veto de la Ordenanza N° 14824/24, argumentando que "esa modificación del espacio público y exclusividad no solo dificultará el acceso a la institución que es un servicio público esencial, ya que ocupa la entrada, sino que destruirá la fisonomía histórica de un lugar emblemático", entre otros fundamentos, y que dicha nota está acompañada por la firma de 132 asociados y vecinos de la biblioteca.

3390



Que es conveniente analizar con mayor profundidad la indudable necesidad de establecer el estacionamiento exclusivo para bomberos, sin que esto condicione la reserva de un espacio con prohibición de estacionar frente a la Biblioteca Popular 9 de Julio durante el horario de atención de la biblioteca.

Que por las razones expuestas y en imperio de lo preceptuado en la Carta Orgánica Municipal artículos 54, 55 y 72 inciso 3º se propicia el veto total de la Ordenanza 14.824/24.

POR ELLO:

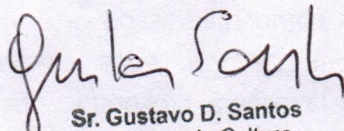
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: VETESE TOTALMENTE la Ordenanza 14.824/24 dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 05 de septiembre de 2024, en base a los fundamentos y observaciones expuestas en los Considerandos del presente Decreto que se tienen por reproducidos.

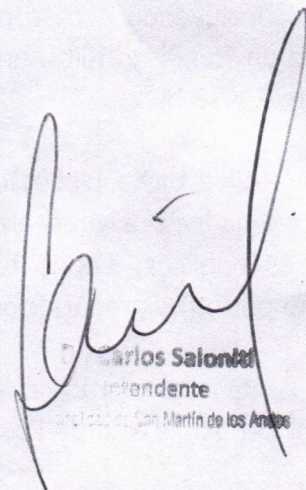
ARTÍCULO 2º: ENVÍESE copia del presente acto administrativo al Concejo Deliberante, de acuerdo a los términos del artículo n° 55 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Despacho


Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes